

Nº y año del expte.

794_24-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 27 DE JUNIO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE 169 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo de 27 de junio de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, por el que se declara la emergencia de la contratación del servicio de 169 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Almería para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades, por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.341.942,33 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/04 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 3 de septiembre de 2024,

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

EXPOSICIÓN:

El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé una regulación específica, estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 26 de junio de 2024, reseña que para el ejercicio de esta competencia se licitó, bajo el régimen del concierto social, el contrato denominado “Servicio para contratación de 181 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Almería para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, Varias Modalidades” expte. Núm.: AL-CONC.SOC.11-V.M.2019-31E, código en G.E.C.: CONTR 2019 341287, resultando adjudicados en fecha 25 de mayo de 2020 los LOTES 1-6 y 9-17 (169 plazas) a distintas entidades, quedando desiertos los LOTES 7 y 8 (12 plazas), que se sacaron a licitación posterior.

El 24 de junio de 2020 se suscribieron los correspondientes contratos, por un plazo de 24 meses, que fueron prorrogados hasta el 30 de junio de 2024, fecha en que finalizaron sin posibilidad de nueva prórroga.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentra sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y las respectivas direcciones prosiguen ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Asimismo la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se considera necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha y dando cumplimiento, en el caso de problemas de conducta, a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso, hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado de bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene

ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

La Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de los contratos de emergencia resultantes viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del concierto social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose mensualmente a las entidades los importes devengados. Por ello, se ha estimado que la duración de estos contratos abarque un periodo de tres meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 ambos inclusive, quedando sin efecto el contrato de emergencia si con anterioridad a esa fecha quedara formalizado el nuevo concierto social.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que se tenían suscritos con cada una de las entidades con anterioridad, resultando los siguientes importes para cada lote:

| LOTE | ENTIDAD / NÚMERO DE PLAZAS | PREVISIÓN 3 MESES |
|--------------|--|-----------------------|
| LOTE 1 | COMUNIDAD ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA (R-0400007-A) (12 plazas) | 88.816,50 € |
| LOTE 2 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRAL 2 (G-04460796) (12 plazas) | 89.364,75 € |
| LOTE 3 | ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA (G-23336944) (8 plazas) | 65.782,68 € |
| LOTE 4 | ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA (G-23336944) (6 plazas) | 49.337,01 € |
| LOTE 5 | ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA (G-23336944) (6 plazas) | 49.337,01 € |
| LOTE 6 | ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR "NUEVO FUTURO" DE ALMERÍA (G-04118816) (6 plazas) | 49.342,50 € |
| LOTE 9 | ASOCIACIÓN ENGLOBAL, INTEGRACIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL (G04747614) (16 plazas) | 109.650,00 € |
| LOTE 10 | COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (R-4100019-A) (16 plazas) | 119.883,99 € |
| LOTE 11 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (P-0408300-B) (10 plazas) | 74.927,49 € |
| LOTE 12 | ASOCIACIÓN ENGLOBAL, INTEGRACIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL (G04747614) (15 plazas) | 102.796,86 € |
| LOTE 13 | ASOCIACIÓN ENGLOBAL, INTEGRACIÓN LABORAL, EDUCATIVA Y SOCIAL (G04747614) (24 plazas) | 160.089,00 € |
| LOTE 14 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE (G-04180014) (10 plazas) | 100.375,44 € |
| LOTE 15 | ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL ALMERIENSE (A.F.I.N.S.A.) (G-04328761) (8 plazas) | 73.100,01 € |
| LOTE 16 | ASOCIACIÓN NO.ES.SO (NO ESTAS SOLO) (G-04143806) (8 plazas) | 69.444,99 € |
| LOTE 17 | ASOCIACIÓN NO.ES.SO (NO ESTAS SOLO) (G-04143806) (12 plazas) | 139.694,10 € |
| TOTAL | | 1.341.942,33 € |

El importe total de estos tres meses asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.341.942,33 €) sin IVA, al estar exentas las entidades adjudicatarias de tributar por dicho impuesto.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de 26 de junio de 2024.
- Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.
- Documentos contables "AD".

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Almería, a 2 de septiembre de 2024

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL

Manuel Magán Ibáñez

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.
En Almería, a 2 de septiembre de 2024

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA

Francisco González Bellido